

Bolívar, 6 de diciembre de 1995
Referencia Expediente N°: 3205/95

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"El H CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

- ORDENANZA N°: 1168/95-

ARTICULO 1°: Establécese en todos los Planes de Vivienda Nacionales, Provinciales o Municipales, que el 10 (diez) por ciento del total de las mismas sean destinadas a personal municipal, que carezca de vivienda propia

ARTICULO 2°: A tal efecto, los interesados deberán inscribirse ante la Comisión Municipal de la Vivienda, la que evaluará de acuerdo a los requisitos que se establezcan para cada plan.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, a los 4 días del mes de Diciembre de 1995.-

FIRMADO:

José Alfredo Acuse
Secretario

Alicia March de Laso
Presidenta



ES COPIA

(Handwritten mark)

■■■■Á?bX.

MECA DE ENTENDAS
Nº. 2106 FOLIO 291
BOLIVAR, 7-12 DE 1995

(Handwritten signature)